



TEXTO DOCUMENTO PROPUESTO UCO CON MODIFICACIONES ACUERDO CE

ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CON EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL SOBRE CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PAS LABORAL EN EL ÁREA DE CONSERJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Habiéndose convocado proceso selectivo para el acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar de Conserjería, a cuya finalización se confeccionará una Bolsa de Trabajo con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Córdoba, se acuerda el siguiente orden de prelación para la constitución de dicha bolsa:

Primero. - En tanto no se resuelva la correspondiente convocatoria de OPE seguirá vigente la actual Bolsa.

Una vez tomen posesión los opositores que obtengan plaza en el citado proceso selectivo para el acceso a la Categoría de Técnico Auxiliar de Conserjería, con carácter previo a la constitución de la nueva bolsa, se ofertarán todas necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Córdoba, que resultarán de las citadas tomas de posesión, al personal de la actual Bolsa del Área de Conserjería que no haya obtenido plaza, por el actual orden de llamamiento.

Segundo. - Que el orden de la futura bolsa que se constituya venga establecido por los siguientes criterios:

- ✓ En primer lugar, el PAS eventual que haya prestado sus servicios en el Área de Conserjería objeto de la convocatoria, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, en algún periodo comprendido entre la fecha de constitución de la bolsa vigente en este momento y la fecha de constitución de la que resulte del presente acuerdo, siempre que hayan superado la fase de oposición, y en el orden de la puntuación final del proceso.
- ✓ En segundo lugar, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso).

Tercero. – En cuanto al procedimiento y funcionamiento de la bolsa continuará siendo de aplicación el acuerdo de 9 de octubre de 2013 o el que esté en momento en vigor.

Cuarto. - La Comisión de Bolsas velará por la interpretación y aplicación de este acuerdo y resolverá las cuestiones no previstas en el mismo.